

Constancia secretarial

Señor Juez: Señor Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 17 de julio de 2023 a las 2:36 p.m., se allegó el recibo de pago de los honorarios correspondiente al avalúo comercial realizado por el evaluador SEBASTIAN OSPINA SIERRA (archivo 024 C01). El 21 de julio de 2023 a las 11:08 a.m., se recibió escrito enviado por el apoderado del ejecutante mediante el cual allega escrito de sustitución de poder a favor del abogado JUAN ALBERTO PEREZ PAREJA (C01 Archivo 025 C01). El 24 de julio de 2023 a las 3:17 p.m., el apoderado del ejecutante allegó avalúo comercial (archivo 026 C01).

El 24 de julio de 2023 a las 3:58 p.m. la apoderada del ejecutado Sociedad Alejandría Silvestre S.A.S. allegó liquidación de crédito (archivo 027). El 25 de julio de 2023 a las 2:11 p.m. la apoderada del ejecutado Sociedad Alejandría Silvestre S.A.S., allegó avalúo comercial (archivo 028 C01). A Despacho.

Andes, 26 de julio de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintiséis de julio de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2022 00159 00
Proceso	EJECUTIVO A CONTINUACION (PROCESO VERBAL - RESOLUCIÓN CONTRATO RADICADO 2018-00062)
Demandante	JAIME IGNACIO CORREA VARGAS
Demandado	SOCIEDAD ALEJANDRIA SILVESTRE S.A.S. ALVARO FRANCO RESTREPO JOSE LEONEL FRANCO RESTREPO EVA CRISTINA FRANCO DE SANCHEZ
Asunto	ACEPTA SUSTITUCION PODER - RECONCE PERSONERIA - TIENE EN CUENTA GASTO- CORRE TRASLADO AVALUOS COMERCIALES

Vista la constancia secretarial, se ACEPTA la sustitución del poder que hace el apoderado de la parte ejecutante Dr. JAIRO ALBERTO RAMIREZ GIRALDO vista en el archivo 025 al abogado JUAN ALBERTO PEREZ PAREJA, identificado con cédula de ciudadanía 15.526.211 y Tarjeta Profesional Nro. 58.696del C.S.J., a quien se le reconoce personería para representar al señor JAIME IGNACIO

CORREA VARGAS (ejecutante) en el presente asunto, según las facultades otorgadas en el poder al abogado principal, conforme al artículo 75 del CGP.

Como se indicó en auto del 12 de julio de 2023 visto en el archivo 023, téngase en cuenta en la liquidación de gastos de este proceso, la suma de \$2.500.000 acreditada con el recibo de pago allegado por la parte ejecutante y a cargo del ejecutado visto en el archivo 024 C01.

El 24 de julio de 2023 el apoderado de la parte ejecutante allegó avalúo comercial visto en el archivo 026 C01 de la siguiente manera:

M.I. INMUEBLE	CONCEPTO	AVALUO COMERCIAL
004-39798	Lote Número 20 - 6.480 m2	\$ 206.815.680
004-39779	Lote 1 - 225.858 m2	\$ 2.476.996.968
004-39799	Lote Número 21 - 7.990 m2	\$ 238.669.290
004-39800	Lote Número 22 - 5.500 m2	\$ 184.811.000
004-39802	Lote Número 24 - 4.810 m2	\$ 428.272.780
004-39803	Lote Número 25 - 4.700 m2	\$ 449.113.200

Conforme lo preceptúa el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, se corre traslado a la **parte EJECUTADA** por el término de diez (10) días, para que estos presenten sus observaciones.

Por la Secretaría súbase el avaló en el Micrositio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Por otro lado, el 24 de julio de 2023 a las 3:58 p.m. la apoderada del ejecutado Sociedad Alejandría Silvestre S.A.S. allegó liquidación de crédito vista en el archivo 027.

Conforme lo preceptúa el numeral 2º del artículo 446 del C.G. del P., de la anterior liquidación de crédito, **dese por secretaria el traslado a la parte EJECUTANTE en la forma prevista en el artículo 110 ibídem, en el Micrositio del Juzgado en la Página de la rama judicial.**

Por último, la apoderada de la Sociedad Alejandría Silvestre S.A.S., el 25 de julio de 2023, allegó avalúo comercial visto en el archivo 028 C01) de la siguiente manera:

M.I. INMUEBLE	CONCEPTO	AVALUO COMERCIAL
004-39798	Lote Número 20 - 6.480 m2	\$ 729.198.578
004-39799	Lote Número 21 - 7.990 m2	\$ 899.119.851
004-39800	Lote Número 22 - 5.500 m2	\$ 618.918.546
004-39802	Lote Número 24 - 4.810 m2	\$ 541.272.401
004-39803	Lote Número 25 - 4.700 m2	\$ 528.894.030

Conforme lo preceptúa el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, se corre traslado **al EJECUTANTE** por el término de diez (10) días, para que estos presenten sus observaciones.

Por la Secretaría súbase el avaló en el Micrositio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por ESTADO No. 125 en el Micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-civil-del_circuito-de-andes de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **facd2b6819cf347765361758d433ce3e5c637ac971ecf26927027e86ae6dedf7**

Documento generado en 26/07/2023 01:52:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>